



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-72
(Marzo 6 de 2015)**

“Por medio de la cual se modifica la Resolución N° CJRES15-21, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes por ellos presentadas”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferidas por el Acuerdo número 024 de 1997, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo N°. PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014, la Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante la Resolución CJRES15- 21 de 12 de febrero de 2015, se decidió acerca de la admisión de aspirantes al citado Concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 16 de febrero hasta el 20 de febrero del año en curso, en la Secretaría de la Sala Administrativa y para su divulgación, copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).

Que en el Acuerdo N° PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014, en el numeral 5° del artículo 2° se estableció:

“VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, decidirá mediante resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra esta decisión no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996). De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co Sólo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán solicitar la verificación de su documentación, únicamente mediante escrito radicado en la Oficina de Correspondencia del Palacio de Justicia ubicada en la calle 12 No. 7-65 de la ciudad de Bogotá. Todas las solicitudes recibidas fuera de este término por parte de los aspirantes, se deberán entender como negativas por extemporáneas.”



Algunos aspirantes solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria, y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. Revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes, se estableció que en los siguientes casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Conforme a ello y a pesar de que el numeral 3 del artículo 164 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes porque no reúnan las calidades o que no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes demostraron el cumplimiento de todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que trata el Acuerdo PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014.

En este orden de ideas, resulta procedente modificar la Resolución No. CJRES15-21 de 12 de febrero de 2015, *"Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, convocado mediante Acuerdo No. PSAA14-10228 de 2014."*, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2° de la misma, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo N°. PSAA14-10228 de 18 de septiembre de 2014.

VER LISTADO ANEXO

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

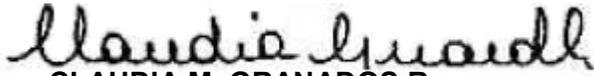
ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución CJRES15-21 de 12 de febrero de 2015, en el sentido de revocar la inadmisión de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros de Elegibles *"Por medio de la cual se decide acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Nacional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera del Consejo de Estado, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, convocado mediante Acuerdo No. PSAA14-10228 de 2014"* (Ver anexo)

ARTÍCULO 2°.- Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los seis días (06) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora

UACJ/CMGR/AVAM